

| AYUNTAMIENTO | CAUSA DE DESESTIMACIÓN | PROGRAMA |
|--------------------------------------|---|--|
| Ayuntamiento de Figueruela de Arriba | Incumplimiento Base 4.3. b) | Programa solicitado |
| Ayuntamiento de La Bóveda de Toro | No alcanzar el orden de prioridad impuesto por las disponibilidades económicas en relación al resto de las solicitudes. | Programa de alfabetización y Formación Inicial |
| Ayuntamiento de Mahíde | Incumplimiento Base 4.3. b) | Programa solicitado |
| Ayuntamiento de Montamarta | No alcanzar el orden de prioridad impuesto por las disponibilidades económicas en relación al resto de las solicitudes. | Programa dirigido a colectivos desfavorecidos. |
| Ayuntamiento de Riofrío de Aliste | No alcanzar el orden de prioridad impuesto por las disponibilidades económicas en relación al resto de las solicitudes. | Programa de Español para inmigrantes |
| Ayuntamiento de Venialbo | Fuera de Plazo | Programa solicitado |
| Ayuntamiento de Villaralbo | No alcanzar el orden de prioridad impuesto por las disponibilidades económicas en relación al resto de las solicitudes. | Programa de alfabetización de inmigrantes |

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2004, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional «Centro de Formación Profesional Temat Escuela Técnica», de Valladolid.

Visto el expediente instruido a instancia de D.ª Inmaculada Concepción García Gasco Lominchar, en relación con la apertura y funcionamiento de un centro privado de formación profesional específica que se denominaría «CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL TEMAT ESCUELA TÉCNICA», a ubicar en C/ Doctor Barraquer, s/n, de Valladolid

Vistas las disposiciones aplicables, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, y en ejercicio de las competencias conferidas, esta Dirección General

RESUELVE:

Primero.– Autorizar la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional Específicas «CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL TEMAT ESCUELA TÉCNICA», de Valladolid, cuya configuración será la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional.

Denominación específica: «CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL TEMAT ESCUELA TÉCNICA».

Titular: TEMAT ESCUELA TÉCNICA, S.L.

Domicilio: C/ Doctor Barraquer, s/n.

Localidad: Valladolid.

Municipio: Valladolid.

Provincia: Valladolid.

Enseñanzas que se autorizan: Ciclo Formativo de Grado Superior de «Patronaje».

Capacidad: Turno matutino, 1 grupo, 20 puestos escolares.

Turno vespertino, 1 grupo, 20 puestos escolares.

Segundo.– Con carácter previo al comienzo de las actividades educativas del ciclo formativo de grado superior que se autoriza en el centro, el Área de Inspección Educativa de la Dirección Provincial de Educación de Valladolid deberá comprobar que el equipamiento del centro se adecua al que se describe en Anexo a la presente resolución, con el carácter de requisitos mínimos.

Tercero.– Antes del inicio de las actividades educativas del ciclo formativo de grado superior que se autoriza, la Dirección Provincial de Educación de Valladolid, previo informe del Área de Inspección Educativa, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro, que cumplirá los requisitos establecidos en la Orden de 23 de febrero («BOE» núm. 50, de 27 de febrero de 1998), por la que se regulan las titulaciones mínimas y condiciones que deben poseer los profesores para impartir formación profesional específica en los centros privados y en determinados centros de titularidad pública.

Cuarto.– La presente autorización se comunicará de oficio al Registro de centros docentes de la Comunidad de Castilla y León.

Quinto.– La presente autorización surtirá efecto a partir del curso académico inmediatamente siguiente al de su fecha, es decir, a partir del curso académico 2004/2005.

Sexto.– El Centro de Formación Profesional Específica que se autoriza deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/96, de 4 de octubre. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Séptimo.– Queda dicho centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna modificación cuando hayan de revisarse cualquiera de los datos que señala la presente resolución.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 2 de julio de 2004.

*El Director General de Planificación
y Ordenación Educativa,
Fdo.: JAVIER SERNA GARCÍA*

**AYUNTAMIENTO DE PAJARES DE ADAJA
(ÁVILA)**

ACUERDO de 22 de mayo de 2004, por el que se aprueba el Escudo Heráldico y Bandera Municipal, de este Ayuntamiento.

El Pleno del Ayuntamiento de Pajares de Adaja (Ávila), en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2004, en el ejercicio de las funciones delegadas por la Comunidad Autónoma de Castilla y León a los Ayuntamientos mediante la Ley 1/1998 de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, y en conformidad con la tramitación del artículo 28 de dicho texto, acordó aprobar el Escudo Heráldico y Bandera Municipal, ateniéndose a las Leyes y Reglas de Heráldica y Vexilología, con la siguiente descripción:

Escudo Heráldico.– Escudo tronchado por una cotiza de azur de azur fileteada de plata. 1.º de gules, dos casas pajares de plata puestas en barra. 2.º de sinople, haz de tres espigas de trigo de oro. Al timbre Corona Real cerrada.

Bandera Municipal.– Bandera rectangular de proporciones 2:3, blanca, con una franja ondata de azul, de 1/6 del ancho de la bandera, de la parte superior del asta al inferior del batiente, cargado el triángulo del batiente con una casa pajar roja, y el del asta con un haz de tres espigas de verde.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Pajares de Adaja, 28 de junio de 2004.

*El Alcalde,
Fdo.: JESÚS CARO ADANERO*